

Bogotá D.C., 23 de Junio de 2017

No. de radicación  
solicitud:

2017-ER-111918



2017-EE-105053

Señor

**Anónimo**

Particular

DIRECCIÓN

Bogotá D.C.

Colombia

Asunto Ampliación información comunicación radicado 2017-ER-109347 y 2017-ER-  
: 111918

Cordial saludo,

El Ministerio de Educación Nacional, ha tenido conocimiento de la queja relacionada en el asunto, trasladada tanto por la Personería de Bogotá D.C. como por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la que manifiesta irregularidades en la Universidad INCCA de Colombia, me permito informarle lo siguiente:

- Las medidas impuestas a la Universidad INCCA de Colombia, obedecieron a hallazgos en materia administrativa, financiera, académica y de buen gobierno encontrados por la Subdirección de Inspección y Vigilancia en el año 2015, los cuales motivaron la adopción de las mismas, tal como lo dispuso la Resolución 20383 de ese mismo año. Dichas medidas consistían en la implementación de un Plan de Mejoramiento, la constitución de una fiducia para el manejo de los recursos, la designación de un Inspector in situ y la suspensión del trámite de registros calificados para los programas de especialización y maestría en Derechos Humanos.
- La terminación de las medidas preventivas impuestas a la Universidad, surge como consecuencia de la evaluación integral realizada a la Institución el pasado 7 de marzo, en la que se evidenció un **avance consolidado** del Plan de Mejoramiento del **81%**.
- Sobre el particular, es necesario señalar que durante la vigencia de la medida, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, efectuó seguimientos periódicos a la evolución e implementación de las acciones y actividades propuestas por la Institución para superar los hallazgos que motivaron la adopción de tales medidas, los resultados de este

seguimiento se encuentran en la Resolución 08154 de 2017, "Por la cual se terminan las medidas preventivas y de vigilancia especial ordenadas por el Ministerio de Educación Nacional para la Universidad INCCA de Colombia".

En conclusión, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, ha ejercido las funciones que le corresponden, de acuerdo con el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 2070 de 2015 y la Ley 1740 de 2014, adelantando las acciones que la normatividad vigente ha previsto, con el fin de que se superen las situaciones que dieron lugar a la imposición de las medidas preventivas, tal como se expuso anteriormente.

La presente respuesta se expide de conformidad con lo establecido en artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Cordialmente,


  
**MAGDA JOSEFA MENDEZ CORTES**  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Inspección y Vigilancia

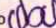
Folios: 1

Anexos 0

:

**Anexo:**

Elaboró JULIANA RAMÍREZ VALDIVIESO 

Revisó Adriana Mercedes Basabe Arevalo 

Aprobó MAGDA JOSEFA MENDEZ CORTES